



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Por el presente proyecto de comunicación se pretende poner en conocimiento del Poder Ejecutivo y la comunidad rionegrina en general la preocupante situación de inestabilidad e inseguridad por la que están pasando los productores y pobladores de la zona de El Bolsón, Valle de El Manso y El Foyel.

En varias oportunidades los lugareños han efectuado los reclamos pertinentes, a efectos de poder cumplir con el pago de ese concepto y así lograr regularizar su situación.

Al día de la fecha y tras la dilatación del cobro de este canon, los productores son deudores involuntarios de la provincia lo que implica además de la inestabilidad e inseguridad económica la imposibilidad de la actividad productiva.

Esta inactividad productiva perjudica no solo el desarrollo personal de cada productor, va mucho más allá por que repercute directamente en el desarrollo económico y social de toda una comunidad.

Los productores de El Bolsón, Valle de El Manso y El Foyel merecen ser resarcidos de una situación que gratuitamente los condiciona económica y socialmente. Por lo que es indispensable apoyar la reactivación productiva, comenzando por regularizar la condición de "deudores" para con la provincia.

Para ello es imprescindible condonar la deuda que en concepto de pastaje por el uso de tierras fiscales los mismos adquirieron, hasta el momento involuntariamente, y que en forma urgente se comience con el cobro regular a partir de la fecha, a través del organismo provincial responsable.

Por ello:

AUTOR: Roberto Jorge Medvedev



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro,  
Ministerio de Economía, vería con agrado, que a  
los productores y pobladores de la zona de El Bolsón, Valle de  
El Manso y El Foyel: -Se le condone hasta la fecha, la deuda  
que en concepto de pastaje por el uso de tierras fiscales, los  
mismos detentan con la provincia-.

Artículo 2°.- De forma.